PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N°: 129

Caacupé, 24 de abril de 2.017.-

VISTO: el Acta N° 16 de fecha 24 de abril de 2017, del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera; y

C O N S I D E R A N D O :

Que, el **Expediente N° 2**, **Contratación Directa CD N° 01/2017– PAC/ID: 328.587**, del llamado para la **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES NACIONALES E INTERNACIONALES",** según el Informe de Comité de Evaluación N° 01/2017, de fecha 18/04/2017.----------

Que, el Informe de Comité de Evaluación N° 01/2017, en el punto **N° 1 "Apertura de Sobres".** En fecha 05/04/2017; se realizó el Acta de Apertura de Sobres N° 01/2017; en la oficina del Departamento Administrativo - Financiero de la Circunscripción Judicial de Cordillera, se procedió a la apertura y lectura de las Ofertas presentadas por las empresas: SERVI TRAVEL S.A.; INTER EXPRESS S.A.; PREMIER S.R.L.; SENSICRED S.A., destacar que el sistema de adjudicación es por el total la modalidad del contrato es Abierto, por monto mínimo y monto máximo. ----------

Que, en el punto **N° 2** "**OFERTAS TARDIAS".** Se deja constancia en atención al Art. 54° del Decreto N° 21909/03; que no hubo ofertas tardías. ----------

Que, en el punto **N° 3 "DOCUMENTOS BASICOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL",** Hemos verificado que las empresas SENSICRED S.A., INTER EXPRESS S.A., PREMIER S.R.L. han consignado de forma errónea en la carta oferta el Número del RUC, siendo esto subsanado con la respectiva presentación de la Constancia del SIPE, en ese sentido este Comité considera un error formal en un Documento Sustancial por lo que se pasa a verificar las demás documentaciones sustanciales. SERVI TRAVEL S.A. no ha suscripto el número de C.I. del firmante de la oferta, no presenta fotocopia simple de C.I. del firmante de la oferta y no presenta la constancia del SIPE para su efectiva verificación por este Comité. No presenta Copia de Estatutos. No presenta Acta de Constitución de Asamblea y No presenta el poder para verificar la capacidad del firmante. Siendo estos documentos sustanciales la empresa queda descalificada. INTER EXPRESS S.A.: No presenta poder del representante. No presenta la Declaración Jurada del Articulo N° 40 y en la Constancia del SIPE N°1441394 se encuentra Vencido. Por tanto siendo estos documentos sustanciales la empresa queda descalificada. Este comité pasa a verificar la oferta de la empresa PREMIER S.R.L., por poseer el Menor Porcentaje de Recargo Sobre el Precio Total Impreso en el Boleto.----------

Que, en el punto **N° 4 "ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES" a) Capacidad Legal:** Se ha realizado la verificación de los Documentos solicitados en el anexo 1, numeral 17 de la carta invitación, y se selecciona a la oferta más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos del PBC corresponde a la firma Premier S.R.L. Se ha realizado la verificación de los miembros de la sociedad en el SINARH; Lidia Concepción Fiore González Con CI N° 456336 no registra datos y el Sr Frank Laurent Grozel con N° de Pasaporte 05AE16808, no se pudo verificar. **a) Capacidad Financiera:** En el análisis efectuado en cuanto a los índices de liquidez y endeudamiento, se observa que los guarismos que resultan de sus estados financieros se encuentran dentro del parámetro exigido en la Carta de Invitación, por lo tanto el oferente cumple con la situación económica y financiera. **c) Experiencia:** La empresa PREMIER S.A. cumple con lo solicitado en el PBC con respecto a la experiencia en el ramo.----------

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Abg. Oscar Escobar Toledo
Miembro

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Abog. Ma. Lurdes Barreto A.
Secretaria
Consejo de Administración
Cordillera

PODER JUDICIAL CONSEJO DE ADMINISTRACION CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

Que, en el punto **N° 5 "EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS LEGALES"**, el oferente PREMIER S.R.L. Cumple con todas las documentaciones Solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, el Consejo de Administración, en atención a los antecedentes y en uso de sus atribuciones dispone: **a) ADJUDICAR**, bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad el llamado a **Contratación Directa PAC/ID N° 328.587, "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – NACIONAL E INTERNACIONAL"**, a la empresa **PREMIER S.R.L.** con R.U.C. N° 80001145-7, por la modalidad de Contrato Abierto por un Monto Mínimo de Gs. 7.500.000.- (guaraníes siete millones quinientos mil) IVA incluido y un Monto Máximo de Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones) IVA incluido, en virtud a las consideraciones mencionadas se recomienda la adjudicación conforme al siguiente detalle, incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, de acuerdo al Cuadro de Propuestas de Adjudicación que se anexa al presente, por ajustarse su propuesta a las bases y condiciones del llamado, y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03. ----------

POR TANTO, el;

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES RESUELVE:

ART. 1° ADJUDICAR, el llamado a Contratación Directa: **"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS Y TERRESTRES – NACIONAL E INTERNACIONAL"**, PAC/ID N° 328.587, a la empresa **PREMIER con R.U.C. N°** 80001145-7**,** por un Monto Mínimo de Gs. 7.500.000.- (guaraníes siete millones quinientos mil) IVA incluido y un Monto Máximo de Gs. 15.000.000.- (guaraníes quince millones) IVA incluido, bajo la modalidad de Contrato Abierto según el siguiente cuadro con todas las cargas impositivas que correspondan.: ----------

Ítems	Código de Catalogo	Descripción – Cobertura Requerida	Porcentaje de Recargo Sobre el Precio Total Impreso en el boleto:
1	78111502-002	Pasajes Vía Aérea y Servicios Conexos, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la institución, con cobertura internacional.	0%
2	78111502-001	Pasajes Vía Aérea, con itinerario solicitado de acuerdo a la necesidad de la institución, con cobertura nacional.	0%
3	90121503-001	Provisión de Pasajes Terrestres en ómnibus de larga distancia, para traslado de pasajeros, con cobertura nacional.	0%
4	90121503-002	Provisión de Pasajes Terrestres en ómnibus de larga distancia, para traslado de pasajeros, con cobertura a cualquiera de los países del MERCOSUR.	0%

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Rosa Beatriz Yambay Giret
Presidente
XIII Circunscripción Judicial

Abg. Oscar Escobar Toledo
Miembro

Abog. Ma. Lurdes Barreto A.
Secretaria
Consejo de Administración
Dpto. Cordillera

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CORDILLERA
Consejo de Administración

ART. 3° **AUTORIZAR** a la Presidenta del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera, a suscribir el contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 4° **IMPUTAR** la erogación dispuesta en el Art. 1° al Rubro N° 230 "Pasajes y Viáticos", del Presupuesto de la Circunscripción Judicial de Cordillera.----------

ART. 5° **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese.----------

Rosa Beatriz Yambay G.
Presidente
XIII Circunscripción Judic.

Abg. Oscar Escobar Toledo
Miembro

Dra. MARIA ESTELA ALDAMA C.
Miembro Tribunal de Apelación

Ante mí:

Abog. Ma. Lurdes Barreto A.
Secretaria
Consejo de Administración
Dpto. Cordillera

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CORDILLERA

XIII CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
RECIBIDO
25 ABR 2017
MESA DE ENTRADA
U.O.C.

C.P. Stella Bolaños Valmori
Jefa U.O.C.